



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/WG.1/17/3
15 de julio de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO DE COMPOSICIÓN ABIERTA
DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE MONTREAL
RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE
AGOTAN LA CAPA DE OZONO
17ª reunión
Ginebra, 7 a 9 julio de 1998

INFORME DE LA 17ª REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO
DE COMPOSICIÓN ABIERTA DE LAS PARTES EN EL
PROTOCOLO DE MONTREAL

I. APERTURA DE LA REUNIÓN

1. La 17ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal se celebró en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra del 7 al 9 de julio de 1998.
2. La reunión fue inaugurada a las 10.00 horas del martes 7 de julio de 1998.
3. El Sr. K.M. Sarma, Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ozono, leyó la declaración del Sr. Klaus Töpfer, Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). El Director Ejecutivo dio la bienvenida a los participantes, y subrayó que el éxito del Protocolo de Montreal era el resultado de una iniciativa de colaboración en la que participaban gobiernos, científicos, el sector de la industria y el público en general. En esa iniciativa el PNUMA había sido una

Na.98-2641 230798 240798

/...

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros.

plataforma para la acción común, había reunido las pruebas necesarias para la acción y había promovido la toma de conciencia. El sector de la industria se había percatado con rapidez de que la eliminación expeditiva de los CFC podría suponer una ventaja competitiva y había respondido con muchas soluciones innovadoras. Por su parte, las organizaciones no gubernamentales no sólo habían despertado la conciencia y dado la alarma, sino que también estaban formando alianzas estratégicas con el sector de la industria para promover la protección de la capa de ozono.

4. Muchos de los procesos iniciados en el marco del Protocolo de Montreal podían aplicarse a otros problemas mundiales, por ejemplo en el contexto del Protocolo de Kyoto. El establecimiento de grupos de asesoramiento era un modelo que podía emularse. Había indicios de que el apoyo de algunos países industrializados a sus expertos estaba flaqueando, y que quizás el éxito del Protocolo alentaba a esos países a redirigir su capacidad técnica hacia otras cuestiones. No obstante, la protección de la capa de ozono estaba todavía lejos de conseguirse y aún quedaba mucho por hacer. Por tanto, los países industrializados debían seguir apoyando la labor de sus expertos hasta que desapareciesen los riesgos para la capa de ozono.

5. Desgraciadamente, muchos países aún no habían ratificado las enmiendas al Protocolo de Montreal, aunque para dar un mensaje claro al sector de la industria, era esencial ratificar oficialmente las enmiendas. Además, la financiación con cargo al Fondo Multilateral de proyectos para eliminar las sustancias contempladas en las enmiendas en los países que operaban al amparo del artículo 5 podría resultar difícil si esos países no las habían ratificado oficialmente.

6. El 1º de julio de 1999 los países en desarrollo tendrían que comenzar a aplicar las medidas de control con la congelación de los niveles de CFC, y seguir las etapas prescritas para su eliminación. El Fondo Multilateral había apoyado vivamente los esfuerzos de esos países, y la aplicación con éxito de la congelación de los niveles de CFC sería una señal clara del éxito del Fondo y alentaría a los países que no operaban al amparo del artículo 5 a continuar prestando su apoyo al Fondo hasta que se lograra la eliminación total en los países en desarrollo.

7. Los países en desarrollo además de presentar proyectos, podían adoptar muchas de las medidas normativas que habían permitido a los países industrializados eliminar con rapidez los CFC. Según los datos de 1996, presentados por la Secretaría, el total del consumo en los países en desarrollo se había reducido en 1996 y se esperaba que esa tendencia continuase.

8. Uno de los problemas principales a que se enfrentaban las Partes era el de cómo evitar que se ampliara el uso del metilbromuro y eliminar su uso actual en la fumigación de la tierra. Los países en desarrollo tendrían que comenzar a aplicar medidas de control en relación con el metilbromuro en un plazo de tres años y medio, y deberían aprovechar los recursos disponibles del Fondo Multilateral para proyectos de demostración. El orador hizo un llamamiento a todas las Partes que no producían ni consumían metilbromuro a que no permitiesen que se utilizase en sus respectivos países.

9. En relación con la presentación de datos, el orador expresó su preocupación por el hecho de que algunos países no presentaran datos o lo hicieran con demora. Puso de relieve que la presentación de datos, al igual que el cumplimiento, era una obligación jurídica. Pese a que en el pasado había habido razones para comprender que algunos países se encontraran en situación de incumplimiento, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) les estaba prestando ayuda generosamente y había llegado el momento de que cumplieren las obligaciones contraídas. El orador dijo que el procedimiento relativo al incumplimiento en el marco del Protocolo de Montreal había sido elogiado como un enfoque innovador por el que se alentaba a las Partes a aplicar controles evitando al mismo tiempo la aplicación de medidas punitivas. Por tanto, era su esperanza que las Partes adoptasen el mismo enfoque en su examen de las medidas para hacer más eficaz el procedimiento relativo al incumplimiento.

10. Otros temas importantes que el Grupo de Trabajo de composición abierta tenía que examinar eran la introducción de sistemas de licencias, la eliminación de los CFC que se utilizaban en inhaladores de dosis medidas, la aparición de nuevas sustancias destructoras del ozono que no estaban sujetas a ningún control y las solicitudes de exenciones para usos esenciales. El orador instó al Grupo a que en toda su labor adoptara una perspectiva integrada del medio ambiente. El agotamiento del ozono afectaba a muchas otras facetas del medio ambiente y, análogamente, el cambio climático influía negativamente en otros componentes del medio ambiente. Habría que estudiar más detenidamente las interrelaciones, y sus repercusiones tal vez podrían examinarse conjuntamente en el marco de los Protocolos de Kyoto y Montreal.

11. Por último, en relación con los recursos financieros, el orador informó de que los niveles del Fondo Multilateral y de los Fondos Fiduciarios para el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal eran razonables pese a considerables atrasos en las contribuciones, e instó a las Partes a que abonasen las contribuciones pendientes sin demora.

II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

A. Participación

12. Estuvieron presentes las siguientes Partes en el Protocolo de Montreal: Argelia, Antigua y Barbuda, Alemania, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Comoras, Comunidad Europea, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Líbano, Lituania, Malasia, Malawi, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Azerbaiyán, República de Corea, República Dominicana, República Eslovaca, República Unida de Tanzania,

/...

Rumania, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Trinidad y Tobago, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe.

13. También estuvieron representados los siguientes Estados que no eran Partes: Albania, Armenia, Bhután, Santa Sede, Karzajstán, República Democrática Popular Lao y Omán.

14. También estuvieron presentes observadores de las siguientes dependencias de secretarías, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas: Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), Unión Internacional de Comunicaciones (UTI), Secretaría del Fondo Multilateral, Programa de Industria y Medio Ambiente del PNUMA (PNUMA/IMA), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), Banco Mundial, Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y Organización Meteorológica Mundial (OMM).

15. Asistieron además representantes de las siguientes organizaciones: 3M Company, Air Conditioning and Refrigeration Institute, Alliance for Responsible Atmospheric Policy, Dupont, Ecologic Centre for International and European Environment Research, Elf Atochem SA, Environmental Investigation Agency, European Chemical Industry Federation, Friends of the Earth, Great Lakes Chemical Corporation, Greenpeace, Hoechst Marion Russel, Indian Chemical Manufacturers Association, International Pharmaceutical Aerosol Consortium, International Institute of Refrigeration (IIR), Japan Fluorocarbon Manufacturers Association, Japan Refrigeration and Air Conditioning Industry Association, Japan Fluorocarbon Manufacturers Association, Japan Industrial Conference for Ozone Layer Protection, Japan Environmental Sanitation Centre, Lennox International Inc., Methyl Bromide Working Group, National Fire Protection Research Foundation, Navin Fluorine Industries, Nippon Boehringer Ingelheim Co. Ltd., Otsuka Pharmaceutical Co. Ltd., Protonique, Refrigerant Gas Manufacturers' Association, Skadden, Arps, Slate, Meacher and Flom LLP, Teijin Chemicals Ltd., Trane Company, York International Corporation.

B. Elección de la Mesa

16. El Sr. V. Anand (India) y el Sr. J. Uosukainen (Finlandia) actuaron en calidad de copresidentes de la reunión, de conformidad con la decisión IX/36 de la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Protocolo de Montreal.

C. Aprobación del programa

17. Se aprobó el siguiente programa sobre la base del programa provisional que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/WG.1/17/1 y Add.1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos.
3. Inhaladores de dosis medidas:
 - a) Informe final del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre transición hacia tratamientos del asma y las neumopatías obstructivas crónicas que no contienen CFC en Partes que no operan al amparo del artículo 5 (decisión IX/19, párrafo 2);
 - b) Informe de la Secretaría sobre información recibida de Partes que no operan al amparo del artículo 5 sobre una estrategia de transición inicial nacional o regional hacia la utilización de inhaladores de dosis medidas que no contienen CFC, teniendo en cuenta la disponibilidad y el precio de los tratamientos del asma y las neumopatías obstructivas crónicas en países que actualmente importan inhaladores de dosis medidas (decisión IX/19, párrafo 5).
4. Informes del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre:
 - a) Propuestas de exenciones para usos esenciales de sustancias controladas presentadas por las Partes;
 - b) Cualquier transferencia de autorizaciones para usos esenciales de CFC en inhaladores de dosis medidas (decisión IX/20, párrafo 1);
 - c) Viabilidad de un pronto retiro en las Partes que no operan al amparo del artículo 5 de todos los sistemas de halones no esenciales y subsiguiente destrucción o redistribución de las existencias de halones que no sean necesarias para usos críticos que no tengan alternativas o productos sustitutivos reconocidos, teniendo en cuenta las necesidades de halones de las Partes que operan al amparo del artículo 5 (decisión IX/21);
 - d) Nuevas sustancias con potencial de agotamiento de la capa de ozono (decisión IX/24);
 - e) Otros asuntos:

- i) Progresos de las alternativas al uso de sustancias destructoras del ozono;
 - ii) Usos de laboratorio y analíticos;
 - iii) Mezclas que contienen sustancias destructoras del ozono.
 5. Aplicación de un sistema de licencias (decisión IX/8, párrafo 2).
 6. Medidas adoptadas por las Partes para regular la importación y exportación de productos, equipos, componentes y tecnología cuyo funcionamiento dependa del suministro de sustancias enumeradas en el anexo A o el anexo B del Protocolo y por Partes que no operan al amparo del artículo 5 para controlar la exportación de equipos y productos usados cuyo funcionamiento dependa del suministro de sustancias enumeradas en los anexos A y B del Protocolo (decisión IX/9).
 7. Nota de la Secretaría sobre medidas adoptadas por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) con respecto a los códigos aduaneros para sustancias destructoras del ozono (decisión IX/22).
 8. Informe sobre el desarrollo de la labor del Grupo de Trabajo especial de expertos jurídicos y técnicos en asuntos relativos al incumplimiento establecido para examinar el procedimiento relativo al incumplimiento (decisión IX/35).
 9. Asuntos derivados de las reuniones del Comité de Aplicación.
 10. Proceso y mecanismo para la reposición del Fondo Multilateral.
 11. Producción y consumo continuados de sustancias controladas para agentes de procesos.
 12. Exportaciones de sustancias controladas de productores de países que no operan al amparo del artículo 5 a países que operan al amparo de ese artículo.
 13. Otros asuntos.
 14. Aprobación del informe.
 15. Clausura de la reunión.
18. En relación con el tema 13 del programa (Otros asuntos), el Grupo convino en estudiar la posibilidad de que la Secretaría efectuase una revisión del artículo 18 del reglamento y un estudio sobre las

/...

repercusiones de que las reuniones de las Partes se celebrasen cada 18 meses en lugar de anualmente.

III. INHALADORES DE DOSIS MEDIDAS

19. El Sr. Ashley Woodcock y el Sr. José Pons, copresidentes del Comité de Opciones Técnicas de aerosoles, de esterilizantes, de usos diversos y de tetracloruro de carbono presentaron datos sobre inhaladores de dosis medidas en aerosol. El Sr. Woodcock informó sobre el estado de los avances técnicos en la esfera de los inhaladores de dosis medidas sin CFC, y explicó que todas las empresas habían experimentado distintos grados de dificultad. Estaban pendientes las solicitudes de muchos productos y varios otros estaban a la venta en algunos países. El Comité de Opciones Técnicas pronosticó, en primer lugar, que en los países desarrollados estaría a la venta una amplia gama de inhaladores sin CFC, y que para el año 2000 la transición progresaría a buen paso; y, en segundo lugar, que las necesidades de CFC para inhaladores de dosis medidas en esos países serían mínimas para el año 2005.

20. En los países que operaban al amparo del artículo 5 los inhaladores de dosis medidas que contenían CFC los producían fabricantes multinacionales, nacionales y locales. La introducción temprana de inhaladores de dosis medidas sin CFC era viable, pero requeriría educación, transferencia de tecnología y el examen de cuestiones relativas a la propiedad intelectual. El Grupo no recomendó una estrategia de transición mundial rígida en relación con los inhaladores de dosis medidas, sino que sugirió un marco de transición mundial flexible que tuviese en cuenta las distintas circunstancias nacionales. Alentó a cada Parte a que elaborase su propia estrategia nacional de transición en la que debería darse prioridad a la seguridad de los pacientes durante la eliminación gradual de CFC en los inhaladores de dosis medidas, así como a las cuestiones relativas a las importaciones y exportaciones.

21. El Grupo también opinaba que la decisión IV/25 debía interpretarse de forma que permitiese la producción continuada de inhaladores de dosis medidas con CFC en los países que habían eliminado esos productos del consumo nacional para su exportación a los países que todavía no habían concluido la transición. El Grupo pidió que cada Parte que presentase una propuesta para usos esenciales informase sobre las existencias de CFC anteriores a 1996 para la fabricación de inhaladores de dosis medidas en el marco de la presentación de datos.

22. El Grupo sugirió que las Partes tal vez desearían estudiar la posibilidad de: limitar las reservas de CFC al volumen necesario para 12 meses; permitir la transferencia entre empresas de CFC autorizados en el marco del proceso para usos esenciales; permitir a las Partes proponer un volumen total de CFC sin desglosarlo en CFC 11, 12, 113 y 114.

23. La Secretaría se refirió a la sección III de su nota sobre los temas que el Grupo de Trabajo de composición abierta tenía ante sí en su 17ª reunión, relativa al informe del Grupo de Evaluación Técnica y Tecnológica sobre los inhaladores de dosis medidas. Además, destacó la orientación prestada por el

/...

Grupo para la preparación de un marco de transición mundial y de estrategias nacionales, e informó a la reunión de que algunos países estaban formulando sus estrategias nacionales o ya lo habían hecho.

24. Los representantes de varios países que operaban al amparo del artículo 5 expresaron su preocupación acerca del posible elevado costo de los inhaladores de dosis medidas sin CFC, lo que tendría repercusiones especialmente adversas para la salud de los pacientes en los países en desarrollo. Se señaló que los inhaladores de dosis medidas con CFC genéricos más baratos estaban sustituyendo cada vez más a los inhaladores de dosis medidas con CFC de marca en los mercados de los países tanto desarrollados como en desarrollo y que, salvo muy pocas excepciones, todavía no existían sustitutos satisfactorios para los CFC utilizados en los inhaladores de dosis medidas. Además, los países en desarrollo todavía dependían en gran medida de las importaciones de CFC para sus inhaladores de dosis medidas, y la reducción de la producción de esas sustancias en el mundo desarrollado podría tener consecuencias graves para los pacientes de los países en desarrollo. Por tanto, aunque podían aceptar la conversión de inhaladores de dosis medidas con CFC a inhaladores de dosis medidas sin CFC como un objetivo último, pidieron, no obstante, que se les diera el tiempo necesario para educar al público y a los profesionales de la medicina sobre este tema y que se actuara con precaución antes de establecer los plazos para la conversión. Además, se necesitaba la transferencia de tecnología a los países que operaban al amparo del artículo 5 para que pudieran producir sus propios inhaladores de dosis medidas sin CFC.

25. Uno de esos representantes también expresó su preocupación por el hecho de que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica no hubiese tratado en su informe todos los temas que se le habían asignado, que figuraban en las decisiones VIII/12 y IX/19, y tenía la esperanza de que en el informe completo se subsanarían esas omisiones. En particular, recaló que en el informe se debían tratar más adecuadamente los aspectos relacionados con la asequibilidad de inhaladores de dosis medidas sin CFC y dijo que había una enorme diferencia entre el precio de un inhalador de dosis medidas con CFC genérico ampliamente comercializado y el del inhalador de dosis medidas sin CFC de marca.

26. El representante de Nueva Zelanda dijo que la estrategia de transición de su país, descrita en las páginas 69 a 73 del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, parecía estar aplicándose satisfactoriamente y que su efecto en el presupuesto farmacéutico del país era limitado.

27. Varios representantes se mostraron partidarios de que se elaborara un marco de transición mundial, siempre y cuando su flexibilidad permitiera tener en cuenta las circunstancias particulares de cada Parte. Un representante dijo que su país apoyaría la propuesta de establecer un plazo que concluyera en el año 2005 para que efectuaran su transición los países que no operaban al amparo del artículo 5, aunque habría que evaluar periódicamente la evolución hacia ese objetivo y mantener la flexibilidad necesaria para atender las necesidades particulares de las Partes mediante, por ejemplo, una disposición en que se contemplaran exenciones al límite de 12 meses relativo a los recursos estratégicos para los países que sufrieran largas demoras de entrega.

28. Un representante consideró que habría que abordar la cuestión con detenimiento y equilibrio,

/...

teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada país. Su país era partidario de una actitud no prescriptiva, en virtud de la cual se alentara a los países que no operaban al amparo del artículo 5 a seguir desarrollando estrategias ponderadas; se permitiría que parte de la producción se destinara a satisfacer las necesidades básicas de países que operaban al amparo del artículo 5 una vez que los países que no operaban al amparo de ese artículo hubieran concluido su propia transición, y se promovería una mayor colaboración y transferencia de tecnología entre unos y otros tipos de países. No se debería obligar a ningún país a efectuar la transición hasta que estuviese asegurada la protección de la salud pública.

29. Respondiendo a una pregunta sobre el plazo para la conversión a inhaladores de dosis medidas sin CFC, el Sr. Woodcock explicó que la conversión sería un proceso gradual que exigiría, entre otras cosas, la introducción de cambios importantes en el equipo de fabricación y que, si bien tarde o temprano todos los usuarios de todos los países podrían acceder a inhaladores de dosis medidas sin CFC, era difícil predecir con exactitud cuándo podría alcanzarse ese objetivo.

30. El Sr. Andersen, Copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, respondiendo a las inquietudes de un representante, explicó que la decisión de no incluir el texto de las decisiones pertinentes de la Reunión de las Partes en el informe del Grupo había obedecido al gran número de decisiones adoptadas y a consideraciones presupuestarias; no obstante, agregó que el Grupo volvería a examinar el formato de sus informes futuros y tal vez incluiría las decisiones en un apéndice. Explicó además que el informe era un resumen y que las consultas del Grupo con algunas organizaciones intergubernamentales, incluida la Organización Mundial de la Salud (OMS) se reflejarían en el informe completo que se presentaría a la Décima Reunión de las Partes.

31. El Sr. Woodcock también confirmó que su Comité había celebrado amplias consultas con las organizaciones intergubernamentales competentes y la Iniciativa Mundial para el Asma patrocinada por la OMS. Respondiendo a la preocupación expresada por un representante respecto de la asequibilidad de los inhaladores de dosis medidas sin CFC, el orador informó a la Reunión que no se habían observado diferencias sustanciales hasta la fecha entre los precios de los inhaladores con y sin CFC en los mercados de los países que no operaban al amparo del artículo 5. No obstante, la cuestión revestía gran importancia y el Comité seguiría supervisando la situación.

32. Un representante preguntó si el Comité Ejecutivo seguiría promoviendo los HFC como parte de la estrategia de transición o si se trataría de encontrar otros sustitutos. A ese respecto, sugirió que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica preparara un informe sobre las consecuencias para el Protocolo de Kyoto de la aplicación del Protocolo de Montreal y lo presentara a la Décima o a la Undécima Reunión de las Partes. También planteó esa inquietud respecto de los HFC el representante de una organización no gubernamental, que sugirió que las Partes en el Protocolo de Montreal adoptaran una actitud de precaución frente a los HFC similar a la que ya se había adoptado frente a los HCFC y que, teniendo en cuenta las disposiciones del Protocolo de Kyoto, las Partes dispusieran que el Comité Ejecutivo diera preferencia, en sus decisiones de financiación, a los proyectos que no repercutieran en el calentamiento de

la Tierra.

33. Respondiendo a las preguntas formuladas en relación con la utilización de HFC en inhaladores de dosis medidas, dijo que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica acataría con agrado instrucciones de las Partes de cooperar ampliamente con expertos técnicos del Protocolo de Kyoto respecto de la cuestión de los HFC en los sectores de los refrigerantes y los propulsores, así como de los inhaladores de dosis medidas.

34. El Sr. Albritton, Copresidente del Grupo de Evaluación Científica, refiriéndose a los puntos de contacto entre los Protocolos de Montreal y de Kyoto, reafirmó la necesidad de presentar la misma concepción científica de la atmósfera en ambos procesos. Con ese fin, el Grupo había registrado tanto valores del potencial de agotamiento del ozono como del calentamiento de la Tierra, de modo que las Partes dispusieran de amplia información sobre el clima para adoptar sus decisiones. El hecho de que uno y otro órgano tuvieran algunos expertos en común también contribuía a garantizar la coordinación entre ambos procesos.

35. Respondiendo a la pregunta de una organización no gubernamental, el orador confirmó que los efectos secundarios de los HFC en la atmósfera también se habían tenido en cuenta en la evaluación del Grupo y volvió a asegurar que el Grupo era plenamente consciente de los posibles efectos en la capa de ozono de que aumentarían los volúmenes mundiales de gases de efecto invernadero.

36. El Copresidente pidió a las Partes que así lo desearan que hicieran llegar sus observaciones adicionales a la Secretaría a más tardar el 31 de agosto de 1998, pues constituirían aportes valiosos para el informe definitivo del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica.

IV. INFORMES DEL GRUPO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA Y ECONÓMICA

A. Propuestas de las Partes de exenciones para usos esenciales de sustancias controladas

37. El Sr. Stephen Andersen, Copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica informó de las conclusiones unánimes a que habían llegado el Grupo y sus Comités de Opciones Técnicas sobre las propuestas para usos esenciales, en las que se recomendaban las cantidades propuestas de: halón para la Federación de Rusia; CFC en inhaladores de dosis medidas para Australia, la Unión Europea, Polonia, y los Estados Unidos; y CFC para usos cardiovasculares para la Unión Europea. El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas sobre disolventes también recomendaron que las Partes volvieran a programar la utilización de las sustancias destructoras del ozono autorizadas previamente para motores cohete de combustible sólido hasta que se agotasen o hasta que se encontrasen alternativas seguras si esto se lograra antes. El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus Comités de opciones técnicas no pudieron recomendar la propuesta del Canadá de CFC para inhaladores de dosis medidas ni la propuesta de Polonia de CFC para el mantenimiento de torpedos. El Grupo

/...

presentó tres opciones para restringir más la exención mundial para usos analíticos y de laboratorio.

38. El Grupo de Trabajo decidió recomendar a la Décima Reunión de la Conferencia de las Partes las propuestas recomendadas por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica.

39. Al presentar una propuesta para que se autorizase al Canadá la propuesta para usos esenciales de 140 toneladas para cada uno de los años 1999 y 2000, el representante de ese país dijo que cuando presentó su propuesta, el Canadá no estaba en condiciones de facilitar información suficiente para que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica hiciese una recomendación positiva al respecto. Desde entonces, el Canadá había recibido nueva información de la empresa que solicitaba los CFC y creía que esa información, que figuraba en el documento de sesión sobre la propuesta, justificaba la solicitud. Por tanto, pidió al Grupo de Trabajo que recomendase la aprobación de la propuesta.

40. Un representante expresó su apoyo a la propuesta, y otro solicitó más tiempo para examinar la información. El Grupo de Trabajo decidió aplazar el examen del proyecto de decisión.

41. A continuación, el representante de la Unión Europea dijo que se había seguido estudiando la propuesta. Señaló que existían alternativas sin CFC para los inhaladores de dosis medidas, y que la Unión Europea había podido reducir su propuesta para usos esenciales destinados a ese fin en un 50% para 2000 en comparación con la presentada para 1996, en parte porque se había impedido a otras empresas desarrollar y comercializar inhaladores de dosis medidas con CFC. Sin embargo, reconoció que era necesario proteger la salud de los pacientes y aceptó que la propuesta del Canadá era necesaria para cumplir ese objetivo, por lo que retiró la reserva de la Unión Europea sobre la propuesta.

42. El Grupo de Trabajo decidió recomendar la exención para usos esenciales del Canadá a la Décima Reunión de la Conferencia de las Partes.

43. El representante de Polonia, al referirse a la solicitud de su país de una exención para usos esenciales para el mantenimiento de torpedos, dijo que, de conformidad con la información recibida de la marina polaca, el fabricante ruso de los sistemas de que se trataba había establecido estándares obligatorios para el mantenimiento de torpedos que no permitían sustituir el CFC113. Por tanto, el fabricante no se hacía responsable de cualquier accidente que pudiese ocurrir si se utilizaba otra sustancia para el mantenimiento. Su país había obtenido del fabricante toda la información necesaria. Acogió con beneplácito el ofrecimiento del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de organizar una reunión entre expertos sobre disolventes, el fabricante ruso y un representante de la marina polaca. Sin embargo, aunque los resultados fuesen positivos, el tiempo apremiaba y era necesario mantener los equipos. Por tanto, el caso de Polonia era un caso de emergencia. Albergaba la esperanza de que después de la reunión con el fabricante ruso, el Grupo volviese a examinar su posición.

44. El Copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica dijo que el Grupo haría lo

posible para organizar una reunión con el diseñador de torpedos ruso e informaría a la Reunión de las Partes sobre los resultados.

45. Un representante, tras acoger con beneplácito la idea de que se organizase una reunión con el fabricante de los sistemas de torpedos, dijo que su delegación compartía la preocupación de que no existiese una alternativa viable para el CFC113 y de que, sin un mantenimiento adecuado, los torpedos podían explotar, poniendo en peligro las vidas de la tripulación. Su delegación seguiría el caso y de no encontrarse una solución viable, volvería a plantearlo durante la Reunión de las Partes.

46. El representante del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica informó de que, después de haberse celebrado consultas, se había decidido organizar una reunión de expertos del Comité de Opciones Técnicas sobre disolventes y expertos de la Federación de Rusia y de Polonia para evaluar la necesidad de utilizar CFC113 en el mantenimiento de torpedos. Como no se disponía de tiempo suficiente para recurrir a una alternativa en 1998, recomendó que se aceptase la propuesta de Polonia para 1998 como exención de emergencia y para 1999 la exención para usos esenciales, siempre que Polonia se comprometiera a utilizar alternativas apropiadas para ese equipo cuando se encontrasen.

47. El Grupo de Trabajo decidió recomendar la exención para usos esenciales para 1999 a la Conferencia de las Partes.

48. La lista de todas las propuestas recomendadas por el Grupo de Trabajo de composición abierta a la Décima Reunión de las Partes figura en el anexo I del presente informe.

49. El Grupo de Trabajo también decidió que la recomendación del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de que las solicitudes actuales y futuras pudieran evaluarse y recomendarse para volúmenes totales de CFC con flexibilidad entre los CFC de cada grupo, podría servir de base de un proyecto de decisión para la Reunión de las Partes, en el entendimiento de que en la exención genérica se tendría en cuenta el distinto potencial de agotamiento del ozono del CFC113.

B. Transferencias de autorizaciones para usos esenciales
de CFC en inhaladores de dosis medidas
(párrafo 1 de la decisión IX/20)

50. La Secretaría comunicó al Grupo de Trabajo que desde la adopción de la decisión IX/20 no había recibido solicitudes de transferencias de autorizaciones para usos esenciales de CFC en inhaladores de dosis medidas.

C. Viabilidad de un pronto retiro en todas las Partes que no operan al amparo del artículo 5 de todos los sistemas de halones no esenciales, y la subsiguiente destrucción o redistribución de las existencias de halones que no sean necesarias para usos críticos que no tengan alternativas o productos sustitutivos reconocidos, teniendo en cuenta las necesidades de halones de las Partes que operan al amparo del artículo 5 (decisión IX/21)

51. El Sr. Walter Brunner, Copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre halones, dijo que el suministro de halones para usos esenciales era suficiente, e informó de que posiblemente existiese más halón 1211 del necesario para usos esenciales. Sin embargo, para satisfacer las necesidades esenciales futuras se necesitarían las reservas existentes de halón 1301. El Comité de Opciones Técnicas sobre halones señaló que si las Partes deseaban almacenar existencias de halones, sería necesario que se formularan programas nacionales detallados. Tal vez fuese necesario prestar ayuda financiera para reducir al mínimo las emisiones por parte de quienes trataran de liberar halones para evitar gastos.

52. El Comité de Opciones Técnicas sobre halones observó que habían dado resultados en varios países los programas basados en un marco reglamentario, en mecanismos de mercado o en una combinación de ambos métodos. Esos programas podrían servir de ejemplos útiles para las Partes que quisieran elaborar programas nacionales.

53. Respondiendo a una pregunta sobre el posible costo de la retirada del servicio, el Sr. Brunner señaló a la atención de los participantes las cifras consignadas en el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre la experiencia de Australia; esperaba que esas cifras dieran una idea de los costos. Con respecto a la distinción entre los usos menos críticos, relativamente críticos y absolutamente críticos, explicó que, al formular el modelo, el Grupo había encontrado una correspondencia entre la vida útil del equipo y el grado de uso crítico: al equipo de vida útil más corta correspondía el uso menos crítico.

54. El representante de Australia presentó una propuesta sobre las estrategias nacionales de gestión de los halones. Hizo referencia a la declaración consignada en el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de que, si bien la actitud más económica consistía en tolerar las cantidades de halón 1211 que ya se hubieran colocado en extinguidores portátiles, ello entrañaría al cabo de un período de 20 a 25 años, la liberación en la atmósfera de todo el halón 1211 existente. Australia estaba preparando estudios de casos de retiro que esperaba fueran de utilidad a las Partes en la formulación de opciones para la gestión de las existencias de halones pues dado el continuo aumento de la concentración de halones en la atmósfera y su potencial de agotamiento del ozono, la gestión de su eliminación era fundamental para que el Protocolo de Montreal fuera eficaz.

55. Un representante, apoyado por otro participante, dijo que, a diferencia de decisiones anteriores de las Partes sobre los halones -decisiones destinadas únicamente a las Partes que no operaban al amparo del artículo 5 la propuesta de Australia era que todas las Partes formularan estrategias de gestión de los halones. Ahora bien, como ello tendría consecuencias financieras para el Fondo Multilateral, su delegación sólo podría acometer la preparación de semejante estrategia en la inteligencia de que se dispondría de recursos para financiarla.

56. Otro representante dijo que la propuesta no era necesaria, en particular debido a las dificultades que entrañaría evaluar la eficacia de las estrategias nacionales; el Grupo de Trabajo debería limitarse a tomar nota de las conclusiones del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica.

57. Otros representantes apoyaron la propuesta, afirmando que, en vista del alto potencial de agotamiento del ozono que tenían los halones, todas las Partes deberían encontrar la forma más eficaz de gestionar un riesgo de tal gravedad para la capa del ozono. Uno de esos representantes dijo que el proceso de planificación de las estrategias no entrañaría costo alguno.

58. El Grupo de Trabajo decidió que, con las reservas expresadas, se remitiera la propuesta a la Décima Reunión de las Partes para su examen ulterior. El texto de la propuesta remitido a la Décima Reunión de la Conferencia de las Partes figura en la Sección A del anexo II del presente informe.

D. Nuevas sustancias con potencial de agotamiento
de la capa de ozono

59. El Sr. Albritton, Copresidente del Grupo de Evaluación Científica, informó acerca de la evaluación de dos posibles sustitutos llevada a cabo por el Grupo: el n-propilbromuro y el clorobromometano. Los estudios de laboratorio y de modelos habían arrojado estimaciones de la permanencia en la atmósfera de esas sustancias y de los valores de su potencial de agotamiento del ozono. El n-propilbromuro permanecía en la atmósfera unos 10 días y su potencial de agotamiento del ozono era de aproximadamente 0,026. En vista de la breve permanencia en la atmósfera de esa sustancia, tal vez no fuera totalmente válido el concepto de potencial de agotamiento del ozono. El clorobromometano permanecía en la atmósfera unos 130 días y tenía un potencial de agotamiento del ozono cercano al 0,15. Aunque los océanos tal vez podrían absorber esa sustancia, ninguna investigación se había centrado en ese proceso. Por lo tanto, las cifras constituían límites estimativos altos.

60. El Sr. Albritton explicó que el informe completo del Grupo, que estaría disponible a finales de 1998 y se resumiría en la Décima Reunión de las Partes, sería un informe actualizado de todos los aspectos científicos relativos a la capa de ozono, incluida la relación entre ésta y el sistema climático. Posteriormente, describió los aportes científicos que el Grupo de Evaluación Científica ya había hecho a la base científica del Protocolo de Kyoto.

61. Un representante opinó que la producción de nuevas sustancias que agotaban la capa de ozono

/...

debería restringirse en su etapa inicial. Ello podría lograrse si las Partes adoptaban medidas voluntarias, con lo cual se evitaría el complicado proceso de enmienda del Protocolo.

62. Una representante dijo que el halón 1202 tenía un potencial de agotamiento del ozono de 1,25 que actualmente no estaba controlado por el Protocolo de Montreal. Se había comunicado a su delegación que las concentraciones de esas sustancias en la troposfera estaban aumentando a una tasa anual del 17% y pidió a la Secretaría que transmitiera esa información al Grupo de Evaluación Científica y al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica para que se presentara en un informe a la Décima Reunión de las Partes.

63. Respondiendo a una petición de la Presidencia, el representante de los Estados Unidos confirmó que el Organismo para la Protección del Medio Ambiente (EPA) de su país había propuesto que se prohibiera la sustitución del metilcloroformo por clorobromometano. Por otra parte, los Estados Unidos estaban examinando la toxicidad del n-propilbromuro -cuyo potencial de agotamiento del ozono era reducido-, aunque no tenían una posición oficial al respecto.

64. El representante de una organización no gubernamental dijo que, habida cuenta de la fragilidad de la capa de ozono y de la sinergia entre su agotamiento y el calentamiento de la Tierra, era hora de poner fin a todas las emisiones. Su organización recomendó que las Partes adoptaran una política inflexible, que ayudaría a ahorrar el tiempo, la energía y el dinero que de otro modo podrían emplear en la producción o el consumo de nuevos productos que agotarían la capa de ozono.

65. El representante de una organización regional de integración económica dijo que, en su opinión, las Partes, por el hecho de ser Partes en el Protocolo de Montreal, ya habían adoptado una política inflexible en relación con las sustancias destructoras del ozono. Por ese motivo, esperaba con interés los próximos debates sobre cómo prevenir mejor el desarrollo y la introducción de nuevas sustancias destructoras del ozono.

E. Otras cuestiones

1. Evaluación de alternativas para las sustancias destructoras del ozono

66. El Sr. Thomas Batchelor, Copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro, resumió las observaciones incluidas en el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 1998 sobre los usos del metilbromuro para casos de emergencia, hizo aclaraciones sobre los tratamientos de cuarentena y previos al envío y puso de relieve las características del consumo de metilbromuro en algunos países que operaban al amparo del artículo 5. Dijo que una vez eliminado el metilbromuro, se permitiría a las Partes utilizar sin demora un máximo de 20 toneladas en casos de emergencia. Se calculaba que esa cantidad bastaba para combatir plagas en dos grandes instalaciones de

/...

procesamiento de alimentos, dos buques o un terreno de 50 hectáreas. El orador observó que no se aplicaban controles a la utilización de metilbromuro en tratamientos de cuarentena y previos al envío y afirmó que esa utilización debería basarse en la necesidad de combatir las plagas oficialmente sujetas a reglamentación, precisaran o no cuarentena, y que sería una utilización legítima a petición de una empresa comercial. El Grupo observó que, a juzgar por los datos oficiales del PNUMA sobre el consumo de metilbromuro en algunos países que operaban al amparo del artículo 5, ese consumo había aumentado en los últimos 4 a 6 años, mientras que en otros países de esa categoría la sustancia había dejado de utilizarse.

67. Un representante observó que el metilbromuro también tenía usos agrícolas para los cuales no existían alternativas. Por consiguiente, esperaba que las Partes trataran de financiar investigaciones para encontrar alternativas para esos usos, de modo que el desarrollo agrícola no se viera perjudicado.

68. El representante de la Comunidad Europea presentó una propuesta sobre las exenciones para la utilización de metilbromuro en tratamientos de cuarentena y previos al envío. Explicó que la propuesta tenía por objeto reducir la utilización innecesaria de metilbromuro. Varios representantes apoyaron la propuesta en su totalidad, aunque algunos consideraron prematura la propuesta de evaluar la posibilidad de adoptar disposiciones concretas para limitar la utilización y las emisiones de metilbromuro en tratamientos de cuarentena y previos al envío. El representante de la Comunidad Europea recalcó que en la propuesta no se preveía que se adoptara ninguna recomendación definitiva hasta la Undécima Reunión de las Partes, una vez que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica hubiera presentado un informe sobre la cuestión; no obstante, aceptó que esa parte de la propuesta se colocara entre corchetes. Sobre esa base, el Grupo de Trabajo decidió remitir la propuesta a la Décima Reunión de las Partes. El texto de la propuesta remitido a la Décima Reunión de las Partes figura en la sección B del anexo II del presente documento.

69. El representante de los Estados Unidos presentó otra propuesta sobre el mismo tema. Señaló que las definiciones de plagas que precisan y plagas que no precisan cuarentena establecidas en el Convenio Internacional para la Protección de las Plantas, se habían modificado recientemente, por lo que tal vez sería necesario aclararlas. Varios representantes apoyaron la propuesta, aunque uno destacó que el examen de las definiciones no entrañaba necesariamente su modificación ulterior. El Grupo de Trabajo decidió remitir el proyecto a la Décima Reunión de las Partes. El texto de la propuesta remitido a la Décima Reunión de las Partes figura en la sección C del anexo II del presente informe.

70. Los representantes de dos países que operaban al amparo del artículo 5 destacaron la importancia de dar una mayor prioridad al apoyo financiero de la eliminación del consumo y de la producción de tetracloruro de carbono, en particular su utilización como agente de procesos.

2. Usos analíticos y de laboratorio

/...

71. Al presentar un proyecto de decisión sobre los usos analíticos y de laboratorio de las sustancias que agotan la capa de ozono, el representante de los Estados Unidos explicó que el proyecto tenía por objeto que se prorrogara la exención mundial hasta 2005 y que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica presentara informes anuales sobre los usos analíticos y de laboratorio concretos respecto de los cuales no se hubieran encontrado alternativas para las sustancias destructoras del ozono. Dos años después de incluirse un uso concreto en una lista, cesaría la exención relativa a la producción y al consumo de sustancias controladas para ese uso, a menos que las Partes convinieran expresamente en lo contrario. Varios representantes expresaron el deseo de examinar más a fondo la cuestión y se convino en colocar la propuesta entre corchetes. Sobre esa base, el Grupo de Trabajo decidió remitir el proyecto a la Décima Reunión de las Partes. El texto de la propuesta remitido a la Décima Reunión de las Partes figura en la Sección D del anexo II del presente informe.

3. Mezclas que contienen sustancias destructoras del ozono

72. Un representante dijo que, en su opinión, una mezcla del 98% de metilbromuro y el 2% de cloropicrina (incluida por la Secretaría en la lista ilustrativa de mezclas de metilbromuro) debía considerarse como metilbromuro puro. La cuestión era importante, ya que los suministros de metilbromuro a menudo contenían pequeñas cantidades de cloropicrina; si se clasificaba como una mezcla, quedaría identificada en los códigos aduaneros como un plaguicida, lo que haría más difícil controlar las importaciones. Sugirió que la Secretaría aclarase esa cuestión después de consultar a la Organización Mundial de Aduanas.

4. Tetracloruro de carbono

73. En respuesta a una pregunta formulada por un representante, el Sr. Pons, Copresidente del Comité de Opciones Técnicas de aerosoles, esterilizantes, usos múltiples y tetracloruro de carbono, tomó nota de la preocupación expresada por la elevada cifra de las emisiones relacionadas con el uso de tetracloruro de carbono como materia prima comparada con estimaciones anteriores, y que sería difícil conciliar con las insignificantes emisiones previstas de su uso como materia prima. Explicó que, según estudios científicos e información relativa al sector de la industria, el total de las emisiones se calculaba en 40.000 toneladas. Tras deducir 12.000 toneladas de esa cifra, las 28.000 toneladas restantes podían considerarse emisiones relacionadas con los usos como materia prima.

V. ESTADO DE APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE LICENCIAS (DECISIÓN IX/8, PÁRRAFO 2)

74. La Secretaría comunicó al Grupo de Trabajo que 53 Partes habían respondido a su solicitud de que se facilitaran el nombre y las señas del funcionario nacional competente. Varias Partes declararon que, aunque habían presentado la información solicitada, no había aparecido en la lista distribuida por la

/...

Secretaría.

VI. MEDIDAS ADOPTADAS POR LAS PARTES PARA REGULAR LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS, EQUIPOS, COMPONENTES Y TECNOLOGÍA CUYO FUNCIONAMIENTO DEPENDA DEL SUMINISTRO DE SUSTANCIAS ENUMERADAS EN EL ANEXO A O EL ANEXO B DEL PROTOCOLO Y POR PARTES QUE NO OPERAN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5 PARA CONTROLAR LA EXPORTACIÓN DE EQUIPOS Y PRODUCTOS USADOS CUYO FUNCIONAMIENTO DEPENDA DEL SUMINISTRO DE SUSTANCIAS ENUMERADAS EN LOS ANEXOS A Y B DEL PROTOCOLO (DECISIÓN IX/19)

75. La Secretaría comunicó al Grupo de Trabajo que diez Partes habían presentado informes sobre las medidas que habían adoptado para regular las importaciones y las exportaciones. El representante del Canadá presentó una propuesta en la que pedía a la Secretaría que elaborase y distribuyese una lista de los países que operaban al amparo del artículo 5 que no deseaban importar productos ni equipos concretos cuyo uso continuado dependía de las sustancias enumeradas en los anexos A o B.

76. Varios países que operaban al amparo del artículo 5 subrayaron la necesidad de controlar las importaciones de equipos de segunda mano procedentes de países que no operaban al amparo de ese artículo, que estaban inundando el mercado, a menudo a precios inferiores en la mitad o la tercera parte al de los equipos nuevos. Como frecuentemente era difícil regular las importaciones de forma eficaz, pidieron que los países que no operaban al amparo del artículo 5 adoptaran medidas para controlar las exportaciones. El representante de un país con economía en transición dijo que su país también estaba experimentando la misma dificultad, y sugirió que la lista debería abrirse a todos los países. Varios representantes sugirieron también que los controles no debían limitarse a los equipos usados, sino ampliarse a los efectos personales.

77. Varios representantes se opusieron al requisito que figuraba en la propuesta de que los países que rechazaran las importaciones tuvieran que prohibir también la fabricación nacional de los mismos productos. El representante del Canadá explicó que esta disposición se incluyó para evitar que la decisión pudiera impugnarse ante el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT); las restricciones comerciales no podían discriminar entre la producción nacional y extranjera. Aceptó, sin embargo, que podía mejorarse la redacción de la propuesta, y se estableció un grupo de contacto para revisar el texto.

78. Tras los debates celebrados en el Grupo de contacto, el representante del Canadá presentó una versión revisada de la propuesta en la que se mantenía, en la medida de lo posible, la redacción exacta de la decisión IX/9. Un representante de una Parte que operaba al amparo del artículo 5 expresó su preocupación acerca de la capacidad de los países para determinar de forma precisa qué productos y equipos deseaban regular, así como acerca de los efectos prácticos de la lista. Otro representante deseaba

/...

ampliar los corchetes que figuraban en el párrafo 3 de forma que quedara incluida la palabra "usados". El representante del Canadá aceptó que se pusiera entre corchetes todo el texto de la propuesta para que pudiera abrirse de nuevo el debate en la Décima Reunión de las Partes. Sobre esta base, el Grupo de Trabajo decidió remitir la propuesta a la Décima Reunión de las Partes. El texto de la propuesta remitido a la Décima Reunión de las Partes figura en la sección E del anexo II del presente documento.

VII. NOTA DE LA SECRETARÍA SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS
POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS (OMA)
CON RESPECTO A LOS CÓDIGOS ADUANEROS PARA
SUSTANCIAS DESTRUCTORAS DEL OZONO
(DECISIÓN IX/22)

79. Al presentar el tema 7 del programa, el representante de la Secretaría se refirió a la nota sobre las medidas adoptadas por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) en relación con los códigos aduaneros para las sustancias destructoras del ozono. Dijo que, en respuesta a la decisión IX/22 de la Novena Reunión de las Partes, la Organización Mundial de Aduanas había redactado una nueva recomendación por la que se facilitarían seis códigos nacionales para los HCFC en el encabezamiento 2903.49 del Sistema Armonizado. La recomendación estaba siendo objeto de examen por el Consejo del Sistema Armonizado. Una vez aceptada la recomendación, las Partes tal vez desearan utilizar esos códigos. En respuesta a una pregunta formulada por un representante aclaró que, aunque todos los países utilizarían el mismo código internacional de seis dígitos, podían añadir dos dígitos más para la clasificación a nivel nacional; de ahí los últimos dos guiones al final de los códigos que figuraban en el anexo II de la nota de la Secretaría.

80. Por lo que se refería a las mezclas que contenían sustancias destructoras del ozono dijo que, sobre la base de la información facilitada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, IMA/PNUMA, y los principales suministradores de sustancias destructoras del ozono, la Secretaría había enviado a la OMA una lista de seis categorías de esas mezclas, y podía iniciarse la preparación de una nueva recomendación para códigos nacionales complementarios.

81. El Grupo de Trabajo tomó nota de los progresos realizados en esta esfera.

VIII. INFORME SOBRE LA LABOR DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL
DE EXPERTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS EN ASUNTOS RELATIVOS
AL INCUMPLIMIENTO, ESTABLECIDO PARA REVISAR EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO AL INCUMPLIMIENTO

82. El Sr. Patrick Széll, Copresidente del Grupo de Trabajo especial de expertos jurídicos y técnicos establecido por la decisión IX/35, informó sobre la labor del Grupo, que había celebrado su primera reunión en Ginebra el 3 y el 4 de julio de 1998. Recordó que las Partes habían decidido establecer el

Grupo para revisar el actual procedimiento relativo al incumplimiento y formular conclusiones y recomendaciones adecuadas respecto de la necesidad de detallar más o reforzar el procedimiento.

83. El Grupo había revisado el actual procedimiento párrafo por párrafo a la luz de las observaciones formuladas por escrito de varias Partes, organizaciones no gubernamentales e individuos, así como las cuestiones presentadas por sus miembros oralmente. En general, se opinaba que el procedimiento funcionaba satisfactoriamente y que, si bien se podían y deberían hacer ajustes a las prácticas del Comité de aplicación, en el texto no había deficiencias de importancia. Recordó que en la decisión IX/35 se indicaba expresamente que el mandato del Grupo de Trabajo especial no incluía el examen de la lista indicativa de medidas que podían adoptarse en caso de incumplimiento.

84. Se había examinado la composición y el número de miembros del Comité de aplicación. Se había sugerido que su número se aumentase a 15. También se había propuesto que el procedimiento debía especificar la especialización requerida para formar parte del Comité, y que se debería elegir a los miembros ad personam. Finalmente, el Grupo convino en que no era necesario enmendar el procedimiento en ninguno de esos aspectos, si bien, en interés de la continuidad, se debería pedir a los gobiernos que notificasen a la Secretaría el nombre de la persona que los representaría y que, en la medida de lo posible, la misma persona les representara en el Comité durante todo su mandato.

85. El Grupo había examinado una propuesta para permitir que individuos y asociaciones, además de las Partes y la Secretaría, pudiesen iniciar el procedimiento. El Grupo reconoció que ésta era una cuestión delicada, y, de todos modos, opinaba que ya se trataba adecuadamente en el párrafo 3 del procedimiento.

86. Se examinó la necesidad de un procedimiento de apelaciones en relación con decisiones de la Reunión de las Partes, y el Grupo convino en que en la actualidad no existían razones para establecer tal procedimiento.

87. El Grupo también convino en que sería útil promover el uso de formularios estandarizados para los informes que debían presentarse al Comité de aplicación.

88. Se expresaron distintas opiniones en relación con la propuesta de dar al Comité de aplicación poderes para adoptar decisiones. Muchos expertos opinaban que competía al Comité decidir sobre los hechos y las causas del incumplimiento en casos particulares, pero que debería continuar limitándose a formular recomendaciones sobre posibles medidas correctivas para su consideración por la Reunión de las Partes; un experto discrepó, diciendo que el Comité debería limitarse a adoptar decisiones.

89. En muchas de las propuestas transmitidas por escrito a la Secretaría se pedía una mayor precisión en el texto actual del procedimiento relativo al incumplimiento; por ejemplo, se deberían especificar claramente los plazos y el tipo de medidas que debían tomarse.

90. También se contempló la delicada cuestión de las medidas que podrían adoptarse en casos de

reiterado incumplimiento. Algunos expertos opinaban que la cuestión estaba estrechamente relacionada con la lista indicativa y, por tanto, no debía tratarse; otros señalaron que la suspensión de derechos era ya una medida a disposición de la Reunión de las Partes.

91. Se distribuiría entre los miembros del Grupo un proyecto preliminar de informe sobre la labor del Grupo en su primera reunión, que sería la base de su segunda reunión, que se celebraría en El Cairo antes de la Décima Reunión de las Partes. En aquella reunión se prepararía un proyecto de decisión para su consideración por la Reunión de las Partes. Para la presentación de las conclusiones del Grupo había tres opciones: en primer lugar, se podría redactar una lista de enmiendas del texto del procedimiento relativo al incumplimiento; en segundo lugar, las preocupaciones expresadas podrían quedar reflejadas en una decisión en forma de comentario, orientación o declaraciones de interpretación; y, en tercer lugar se podrían combinar las opciones anteriores. El Grupo no había llegado todavía a una decisión sobre la opción a seguir.

92. Un representante dijo que las cuestiones que el Grupo de Trabajo estaba examinando eran extremadamente importantes y por tanto le preocupaba que sus conclusiones sólo estuviesen disponibles inmediatamente antes de la Décima Reunión de las Partes.

IX. CUESTIONES QUE SE DERIVAN DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE APLICACIÓN

93. A invitación del Copresidente, el Vicepresidente del Comité de aplicación, el Sr. Tom Land (Estados Unidos de América), informó de que el Comité de aplicación había celebrado su 20ª Reunión el 6 y 7 de julio de 1998, y había examinado los datos de 1996 sobre la producción y el consumo de sustancias destructoras del ozono presentados por las Partes y compilados por la Secretaría. La Secretaría enviaría a todas las Partes, en su momento, el informe completo de la labor del Comité.

94. En los datos presentados por la Secretaría figuraban nueve casos en que en 1996 Partes que no operaban al amparo del artículo 5 se habían desviado de las cuotas de reducción del consumo. Algunas de esas Partes también se habían desviado de las cuotas de reducción de la producción para 1996. Sobre la base de aclaraciones efectuadas por escrito y oralmente por esas Partes, y de información adicional facilitada por el Fondo Multilateral, PNUMA/IMA, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Banco Mundial y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Comité de aplicación había formulado recomendaciones específicas para cada Parte sobre cómo abordar cada situación. Generalmente en esas recomendaciones se pedían datos adicionales y otra información, así como la presentación de un plan detallado para la eliminación, en el que se incluyese puntos de referencia para que el Comité de aplicación pudiese seguir el progreso de cada Parte. El Comité revisaría y volvería a examinar en su próxima reunión las recomendaciones y toda otra información presentada y después presentaría recomendaciones oficiales para su consideración por la Décima Reunión de las Partes.

95. El Comité también examinó la información relativa a las Partes clasificadas temporalmente como que operaban al amparo del artículo 5 pero en situación de perder esa clasificación por no haber presentado datos, de conformidad con lo estipulado en la decisión VI/5. El Comité de aplicación solicitó que se presentaran los datos pertinentes sin demora para que pudiesen examinarse y se pudieran formular recomendaciones para su consideración por la Décima Reunión de las Partes.

96. El Comité señaló varias tendencias importantes y casos individuales, que se desprendían de los datos compilados por la Secretaría, en que Partes que operaban al amparo del artículo 5 habían logrado con éxito eliminar sustancias destructoras del ozono, a saber:

a) Veintiséis Partes que operaban al amparo del artículo 5 habían disminuido su consumo de CFC durante los tres últimos o más años;

b) De las 90 Partes que operaban al amparo del artículo 5 que habían presentado datos para 1996, 39 habían informado de un consumo cero de halones, 50 habían informado de un consumo cero de tetracloruro de carbono y 43 habían informado de un consumo cero de metilcloroforno.

97. También había casos individuales que merecían mención especial, éstos eran:

a) China, tras seis años de un aumento del consumo, había disminuido su consumo de CFC desde 1995 a 1996 en más de un 20% y había convenido con el Comité Ejecutivo en un programa de eliminación de halones que era mucho más expeditivo que el requerido por el Protocolo;

b) Ghana había disminuido su consumo de 1995 a 1996 en más de un 60%, Kenya en un 45%, Sudán y Tailandia en más de un 30% y Uruguay en más de un 20%;

98. El Comité también examinó varias cuestiones inquietantes que se desprendían de los datos:

a) Trece Partes nunca habían presentado dato alguno sobre sustancias destructoras del ozono. El Comité señaló que esas Partes habían recibido un total de más de 2 millones de dólares EE.UU. del Fondo Multilateral;

b) Siete Partes no habían presentado datos durante los últimos tres años sobre sustancias destructoras del ozono. Esto era preocupante porque para determinar el nivel básico para cumplir lo dispuesto respecto de los CFC eran necesarios los datos de 1995 a 1997. Además, esas siete Partes habían recibido un total superior a 3,5 millones de dólares EE.UU. del Fondo Multilateral para actividades de eliminación;

c) El Comité expresó su preocupación por que, si bien era legal en el marco del Protocolo, 14 Partes habían aumentado el consumo de CFC durante los últimos tres años. El Comité señaló que esas

/...

Partes habían recibido aproximadamente un total de 18 millones de dólares EE.UU. del Fondo Multilateral en apoyo de proyectos para reducir el consumo y ayudar a eliminar las sustancias destructoras del ozono.

99. En relación con su preocupación por la omisión de presentación de informes, el Comité de aplicación recomendó que las Partes que no habían presentado datos lo hicieran con prontitud para que el Comité pudiera examinar la aplicación de las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con el artículo 7, en su próxima reunión que se celebraría en El Cairo, y presentar las recomendaciones oficiales para su consideración por la Décima Reunión de las Partes.

100. El Grupo de Trabajo tomó nota del informe. Muchos representantes, en nombre de las Partes, agradecieron al Comité de aplicación su labor.

101. Muchos representantes señalaron que diversos factores fuera del control de Partes individuales habían influido en los niveles de consumo de sustancias destructoras del ozono de un año a otro, o habían dificultado a las Partes la presentación de datos. Esos factores incluían la expansión del desarrollo económico, las fluctuaciones anuales en el crecimiento económico, tasas crecientes preexistentes en el consumo de sustancias destructoras del ozono, retrasos en la ejecución de proyectos, el lento desembolso de la ayuda del Fondo Multilateral, el tamaño de la población, las fluctuaciones del clima y un fortalecimiento institucional inadecuado. Varios representantes pidieron al Comité de aplicación que tuviese en cuenta esos factores en sus deliberaciones. Algunos representantes sugirieron que el Comité examinase las circunstancias que podrían obstaculizar una presentación de datos más efectivos o unas reducciones más rápidas de sustancias destructoras del ozono. Algunos solicitaron que se hicieran mayores esfuerzos para ayudar a las Partes a salvar esos obstáculos, por ejemplo, aumentando los esfuerzos de los organismos de ejecución, fortaleciendo los centros de información del ozono para aumentar la presentación de datos y reforzando el fortalecimiento institucional para cumplir con lo dispuesto respecto de la congelación de los niveles.

102. Varios representantes expresaron su preocupación sobre el conflicto entre el período para la presentación de datos, que era el año civil, y el que se utilizaría para examinar el cumplimiento de lo dispuesto respecto de la congelación de la producción y el consumo de sustancias destructoras del ozono en Partes que operaban al amparo del artículo 5, que comenzaría el 1º de julio de 1999. Se pidió al Comité de aplicación que examinara esta cuestión en su próxima reunión con miras a clarificar la fecha que se utilizaría para evaluar el cumplimiento de lo dispuesto respecto de la congelación de los niveles.

103. Un representante señaló que los datos requeridos en virtud del artículo 7 comprendían la producción y el consumo en su forma definida en el Protocolo. Sin embargo, los datos presentados al Fondo Multilateral, comprendían usos sectoriales de sustancias destructoras del ozono. Eso conducía a una posible confusión pues al sumar las cantidades del consumo de sustancias destructoras del ozono de distintos sectores, la cifra resultante no coincidía, como sucedía algunas veces, con la cifra

correspondiente al consumo de sustancias destructoras del ozono presentada a la Secretaría. Una fuente de la discrepancia era que las sustancias importadas pero no utilizadas el mismo año figurarían en el informe para el Fondo Multilateral del año en que se utilizaran, pero se incluirían en los datos sobre el consumo presentados a la Secretaría correspondientes al mismo año de importación.

104. Algunos representantes expresaron la opinión de que era importante que el Comité de aplicación se concentrara en cuestiones centrales para los objetivos del Protocolo y que los informes de datos de Partes con niveles de consumos muy reducidos de sustancias destructoras del ozono no era una cuestión tan importante.

105. Los representantes de Argentina, Colombia, la India y la República Unida de Tanzania dijeron que sus países cumplían y siempre habían cumplido las medidas de control relativas a las sustancias destructoras del ozono que figuraban en el artículo 2 del Protocolo de Montreal y preveían cumplir plenamente con el plazo para la congelación de los niveles. En algunos casos, la ayuda del Fondo Multilateral había sido instrumental para disminuir el uso de sustancias destructoras del ozono y permitiría reducciones significativas en el futuro.

106. Un representante expresó gran preocupación por que algunas Partes que no operaban al amparo del artículo 5 consumían todavía sustancias del Grupo I enumeradas en el anexo A, en contravención del Protocolo, y que varias Partes se encontraban en esa situación de incumplimiento por algún tiempo. Expresó la esperanza de que, para la próxima Reunión de las Partes, el Comité de aplicación presentara pruebas importantes de que esas situaciones se estaban normalizando.

107. En respuesta, el Vicepresidente del Comité de aplicación dijo que el Comité tendría en cuenta en sus futuras deliberaciones las observaciones expresadas por los representantes, y señaló que el Comité había deliberado sobre la cuestión de la discrepancia de datos y los requisitos de datos. A este respecto, dijo que los requisitos de datos para el Fondo Multilateral comprendían el "uso" de sustancias destructoras del ozono particulares en un sector, no el "consumo" en su forma definida en el Protocolo. Esto podría explicar muchos de los casos de discrepancia de datos.

108. En el contexto de las actividades para promover el cumplimiento del Protocolo, el representante del PNUMA/IMA informó a la Reunión sobre el programa voluntario "mentor" iniciado por el Centro para ayudar a los países que operaban al amparo del artículo 5 a cumplir sus compromisos respecto de la congelación de los niveles en 1999. En el marco del programa, un país desarrollado mentor se asociaría con un país que operase al amparo del artículo 5 para prestar orientación y conocimientos y para compartir experiencias sobre formulación de políticas eficaces. El programa funcionaría sobre una base voluntaria y gratis. Invitó a las Partes, tanto a las que no operaban al amparo del artículo 5 como a las que sí lo hacían, que contaban con programas más avanzados de eliminación, que designaran a expertos como mentores. Los nombres de todos los mentores propuestos se presentarían a las reuniones de las redes de las divisiones nacionales del ozono del PNUMA en ocho regiones y subregiones del mundo.

X. PROCESOS Y MECANISMOS PARA LA REPOSICIÓN DEL FONDO MULTILATERAL

109. El representante de Austria, hablando en nombre de la Comunidad Europea y también de Noruega y Suiza, presentó una propuesta sobre el mandato para un estudio sobre la reposición para el período 2000-2002 del Fondo Multilateral. Se refirió a la importancia de la cuestión en vista del gran volumen de recursos necesarios para que las Partes que operaban al amparo del artículo 5 lograran para 1999 lo dispuesto respecto de la congelación de los niveles y la necesidad de que los países que no operaban al amparo de ese artículo apoyaran sus actividades al respecto. Por tanto, al redactar el texto, los proponentes de la decisión habían tratado de identificar el mayor número posible de cuestiones que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica debía tener en cuenta al preparar su informe.

110. Un representante, apoyado por otros representantes, se refirió a la importancia del sector de la producción y el considerable volumen de fondos que requeriría la eliminación en ese sector. Afirmó que su delegación también prepararía un documento sobre la importancia del sector de la producción, para su distribución a todos los participantes.

111. Otro representante recordó que, en ejercicios previos de reposición, las estimaciones iniciales del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica no habían satisfecho las expectativas de los países que operaban al amparo del artículo 5 y esperaba que el Grupo de Evaluación tuviera en cuenta esas experiencias al preparar sus nuevas estimaciones. Además, se preguntaba cómo se determinarían las condiciones para la asignación de fondos. El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica debería examinar esas condiciones a la luz de los requisitos de admisibilidad para los proyectos y no sólo sobre la base de la eficacia en función del costo. Por tanto, esperaba que el Comité Ejecutivo revisara sus criterios sobre la eficacia en función del costo, como se había propuesto hacerlo.

112. Un representante sugirió que al evaluar los costos incrementales a efectos del ejercicio de reposición, se tuvieran en cuenta las consecuencias financieras de todas las decisiones adoptadas desde la Novena Reunión, aunque otro representante, apoyado por el Copresidente, opinaba que esa cuestión estaba ya incluida en la propuesta.

113. Otro representante sugirió que, al evaluar los niveles de reposición, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica debería también tener en cuenta las necesidades de los países en desarrollo en materia de transferencia de tecnología, medidas para aumentar la conciencia del público, fortalecimiento institucional y proyectos de demostración, especialmente sobre el uso del metilbromuro para la fumigación de la tierra.

114. Un representante sugirió que la opinión del Comité de Aplicación de que se debería prestar atención a las causas del incumplimiento se debería reflejar en el proyecto de decisión. Sin embargo, otro representante, opinaba que no era deseable presuponer que países que operaban al amparo del artículo 5

se encontraran en situación de incumplimiento.

115. Un representante dijo que, si bien 2010 había sido establecido como fecha límite para la eliminación, se debería alentar a las Partes a que logaran la eliminación lo antes posible, y que las normas y los criterios, basados en una eliminación para el año 2010, no deberían impedir que se prestase ayuda para lograr antes la eliminación. A ese fin, el Comité Ejecutivo debería examinar sus normas y orientaciones para permitir a los países recibir ayuda sobre una base de caso por caso.

116. El Copresidente pidió a las Partes interesadas a que se unieran a un grupo de contacto sobre este tema que convocaría Austria, y que llegaran a un texto de consenso en que se tuviesen en cuenta todas las opiniones y las reservas expresadas. También señaló que la preparación del estudio propuesto tendría implicaciones monetarias que deberían tenerse presentes.

117. El Grupo de contacto convocado por Austria examinó la cuestión y presentó un texto de consenso.

118. Un representante expresó su desagrado por que no se hubiese pedido específicamente al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que consultase al Comité Ejecutivo sobre la reposición, y quería que se colocase entre corchetes el párrafo 2 del proyecto que había emanado de las deliberaciones del Grupo de contacto. Otro representante dijo que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica debería presentar un informe imparcial y que no se le debería pedir que consultase o no, con un órgano o individuo particular.

119. Tras las deliberaciones, el Grupo de Trabajo pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que comenzase su labor lo antes posible y que informase sobre el proceso y los progresos realizados sobre este tema a la Décima Reunión de las Partes. El Grupo de Trabajo pidió asimismo a la Secretaría que proporcionase 40.000 dólares EE.UU. al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica para su labor de 1998-1999.

120. El Grupo de Trabajo convino en remitir la propuesta en su forma enmendada a la Décima Reunión de las Partes. El texto de la propuesta remitida a la Conferencia de las Partes, figura en la sección F del anexo II del presente informe.

XI. PRODUCCIÓN Y CONSUMO CONTINUADOS DE SUSTANCIAS CONTROLADAS PARA SU USO COMO AGENTES DE PROCESOS

121. El representante de la Comunidad Europea, al presentar su proyecto de propuesta en relación con este tema, dijo que se había preparado en respuesta a la necesidad de que se adoptasen medidas decisivas para combatir los altos niveles de tetracloruro de carbono que no se usaba como materia prima liberados en la atmósfera.

122. El representante de la India, cuya delegación también había preparado un proyecto de propuesta

/...

sobre ese tema, expresó la esperanza de que su texto ayudara a centrar los esfuerzos en la esfera adecuada y a evitar una mayor pérdida de valioso tiempo. En virtud del Protocolo, los países que operaban al amparo del artículo 5 se habían comprometido a reducir el uso de tetracloruro de carbono para aplicaciones que no fuesen materias primas en un 80% para el año 2005. En los países en desarrollo ese uso era considerable y no se debería dedicar más tiempo a esperar estudios adicionales y definiciones antes de iniciar proyectos de eliminación. La decisión preparada por su delegación tenía por objeto asegurar que el Fondo Multilateral diese prioridad a la financiación de esos proyectos. Sugirió que se incorporaran en la decisión algunos elementos de la propuesta de la Comunidad Europea.

123. El representante de los Estados Unidos de América dijo que su delegación estaría dispuesta a colaborar con la Unión Europea en la preparación de los cuadros a que se hacía referencia en su proyecto de decisión. Se preguntaban si, como se afirmaba en el segundo párrafo del preámbulo, las emisiones procedentes del uso de sustancias destructoras del ozono como agentes de proceso en países que no operaban al amparo del artículo 5 eran de hecho comparables a las insignificantes emisiones de sustancias controladas procedentes de usos como materia prima y sugirió que, en consecuencia, se enmendase el párrafo.

124. Varios representantes, si bien hicieron suya la opinión de la India sobre la importancia de tales proyectos, convinieron en que no se podía prestar ayuda hasta que se hubiesen efectuado los estudios necesarios y se hubiese convenido respecto de las definiciones. Dar prioridad a esos proyectos favorecería a los países que utilizaban sustancias destructoras del ozono como agentes de procesos, lo que socavaría la equidad del sistema.

125. Un representante, al expresar reservas sobre aspectos de la propuesta de la Comunidad Europea, dijo que se tendría que prestar especial atención al texto propuesto por la India. Sin embargo, opinaba que se necesitaban más aclaraciones, por ejemplo, de las cantidades exactas de sustancias destructoras del ozono utilizadas como agentes de procesos, antes de que se negociase cualquier decisión sobre los agentes de procesos. En relación con la cuestión de la prioridad en la financiación, señaló que el objetivo del Fondo Multilateral era ayudar a todos los países que operaban al amparo del artículo 5 a cumplir el Protocolo de Montreal. Por tanto, se debería dar prioridad a los países que operaban al amparo del artículo 5 con altos niveles de producción y consumo.

126. Un representante observó con preocupación que, a pesar de los limitados recursos del Fondo, países con altos volúmenes de producción y consumo continuaban recibiendo una proporción desmesuradamente alta de los fondos disponibles. Esperaba que se tuviesen también en cuenta las necesidades de países con un bajo volumen de consumo. Otro representante dijo que el objetivo general era reducir las emisiones a nivel mundial lo más eficaz y rápidamente posible. Por tanto, era obvio que el mayor impacto se podría lograr en los países con gran producción y consumo. Otro representante opinaba que la cuestión de la equidad en relación con el Fondo Multilateral no era de importancia en relación con la cuestión de los agentes de procesos.

127. El Copresidente pidió a la Comunidad Europea y a la India que convocaran un grupo, compuesto por Partes interesadas, para preparar una propuesta revisada sobre la base de las dos propuestas presentadas y las observaciones efectuadas.

128. Después, el representante de la Comunidad Europea presentó los resultados de la labor del grupo de contacto en forma de una propuesta revisada. El Grupo de Trabajo convino en colocar todo el texto entre corchetes, con corchetes adicionales al párrafo 7, y remitir el texto así enmendado a la Décima Reunión de las Partes, en el entendimiento de que se invitaba a todas las Partes a remitir a la Secretaría datos sobre usos adicionales como agentes de procesos para su inclusión en el cuadro A y cualquier otra información de importancia para la propuesta. El texto de la propuesta remitida a la Décima Reunión de las Partes, figura en la sección G del anexo II del presente informe.

XII. EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS DESDE PAÍSES PRODUCTORES QUE NO OPERAN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5 A PAÍSES QUE OPERAN AL AMPARO DE ESE ARTÍCULO

129. El representante de la Comunidad Europea presentó una propuesta en nombre de la Unión Europea. Éste y otro representante de un Estado miembro de la Unión Europea, expusieron su preocupación de que el volumen de exportación permitido en el marco del Protocolo, de Partes que no operaban al amparo del artículo 5 para satisfacer las necesidades nacionales básicas de Partes que operaban al amparo de ese artículo (140.000 toneladas de CFC) era actualmente considerablemente superior a las exportaciones reales (35.000 toneladas en 1996). Era deseable que, a medida que las Partes que operaban al amparo del artículo 5 cumplían con las disposiciones relativas a la congelación de los niveles y, por tanto reducían su consumo y producción de sustancias enumeradas en el anexo A y en el anexo B, sus progresos no se viesan anulados por un aumento de las importaciones de Partes que no operaban al amparo del artículo 5. La intención de la propuesta era pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que evaluara la situación a fin de que las Partes pudiesen adoptar las decisiones adecuadas basadas en información exacta. El Grupo de Trabajo decidió remitir la propuesta a la Décima Reunión de las Partes. El texto de la propuesta remitida a la Décima Reunión de las Partes figura en la sección H del anexo II del presente informe.

XIII. OTROS ASUNTOS

A. Artículo 18 del reglamento

130. El representante de los Estados Unidos presentó una propuesta de enmienda al artículo 18 del reglamento que dejaría sin efecto la necesidad de la firma del Jefe de Estado o Ministro de Asuntos Exteriores para acreditar representantes a las reuniones. En su país, era ordinario que otra persona, actuando con autorización explícita, desempeñase esa función, pero el reglamento del Protocolo no lo permitía. Otros representantes afirmaron que era necesario solicitar opiniones jurídicas adicionales incluida, la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, antes de que se efectuase el cambio. Sobre esa base, el Grupo de Trabajo decidió remitir la propuesta a la Décima Reunión de las Partes. El texto de la propuesta remitida a la Décima Reunión de las Partes figura en la sección I del anexo II del presente informe.

B. Aplicación del Protocolo de Montreal a la luz del Protocolo de Kyoto

131. El representante de Sri Lanka presentó una propuesta sobre las consecuencias para el Protocolo de Montreal de los posibles controles que podrían imponerse al uso de CFC en virtud del Protocolo de Kyoto. Aceptaba que el Protocolo de Montreal no tenía mandato para establecer ningún control sobre los HFC, pero opinaba que era importante que las Partes tuviesen en cuenta las consecuencias de la situación para el medio ambiente mundial en su totalidad, y que no era deseable que un acuerdo de las Naciones Unidas alentase el uso de HFC (como posibles alternativas para CFC y HCFC) mientras que otro lo desalentaba. Muchos representantes acogieron con beneplácito la presentación del proyecto de decisión, subrayaron la importancia de la relación entre los dos protocolos, y recalcaron que era deseable que se diesen orientaciones claras y oportunas al sector de la industria, especialmente en países que operaban al amparo del artículo 5, más que someterlo a repetidos cambios normativos.

132. No obstante, varios representantes expresaron reservas sobre el texto de la propuesta y señalaron que el Protocolo de Kyoto no establecía controles específicos para los HFC, pues eran sólo uno del grupo típico de seis gases cuya suma total de emisiones se iba a limitar. El Grupo de Trabajo no debatió en detalle el contenido del proyecto de decisión.

133. El Grupo de Trabajo convino en pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que consultase sobre la materia con el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos y con el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático en su reunión que se celebraría en septiembre-octubre de 1998, y que informase sobre esas consultas a la Décima Reunión de las Partes. El Copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sugirió que se ampliasen las consultas a fin de incluir los perfluorocarbonos (PFC), otra categoría de gases controlados por el Protocolo de Kyoto,

/...

que eran alternativas de algunas sustancias destructoras del ozono utilizadas en el sector de los disolventes y de los extintores.

134. Consiguientemente, el representante de Sri Lanka presentó una propuesta revisada, en la que se habían incorporado varias de las sugerencias hechas durante las deliberaciones. Tras deliberaciones y enmiendas adicionales, se convino en remitir la propuesta a la Conferencia de las Partes, con inclusión de varios corchetes, en el entendimiento de que sería necesario revisar más el texto. El Grupo de Trabajo reconoció la importancia de las posibles interacciones entre el Protocolo de Montreal y el todavía no ratificado Protocolo de Kyoto, pero discrepaba sobre muchos de los puntos de la propuesta. También se sugirió que el Grupo de Asesoramiento Científico podría participar con fruto en las consultas entre el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, el Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático y el OSACTT. Sobre esa base, el Grupo de Trabajo decidió remitir la propuesta a la Décima Reunión de las Partes. El texto de la propuesta remitida a la Décima Reunión de las Partes figura en la sección J del anexo II del presente informe.

C. Posible estudio por parte de la Secretaría sobre las consecuencias de celebrar las reuniones de las Partes cada 18 meses en lugar de anualmente

135. El representante de los Estados Unidos de América presentó una propuesta por la que se pedía a la Secretaría que, en la medida de lo posible, consultase con las secretarías de otros convenios y protocolos ambientales y con los Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta y la Reunión de las Partes antes de programar las reuniones a fin de reducir el tiempo de las mismas, y que efectuase un estudio sobre las consecuencias de celebrar las reuniones de las Partes cada 18 meses en lugar de anualmente. Dijo que esos esfuerzos podrían ser instrumentales para reducir programas contrapuestos, aumentar la eficiencia de los delegados, atraer funcionarios de categoría más superior a las reuniones, y armonizar el funcionamiento de las reuniones con una carga de trabajo más centrada.

136. Durante sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo llegó a un consenso sobre la importancia de lograr una mejor planificación, eficiencia y éxito operacional, evitando al mismo tiempo toda circunstancia que socavase la capacidad de las Partes de realizar su labor eficazmente, diera lugar a equívocos para los observadores externos e influyera negativamente por inadvertencia en el funcionamiento del Protocolo o la Reunión de las Partes, como por ejemplo las contraposiciones imprevistas que podrían surgir entre las fechas de las reuniones y la necesidad de seleccionar miembros del Comité Ejecutivo o de deliberar sobre la reposición del Fondo Multilateral. Por tanto, era necesario estudiar más el tema.

137. El Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que comenzase a examinar las posibles consecuencias de esas cuestiones y convino en remitir la propuesta para su consideración por la Décima Reunión de las Partes. El texto de la propuesta remitida a la Décima Reunión de las Partes figura en la sección K del anexo II del presente informe.

D. Sector de la producción

138. El representante de la India presentó una propuesta para pedir al Comité Ejecutivo que acelerase el proceso de la formulación de directrices para la financiación del sector de la producción y que facilitase la formulación y la aprobación de proyectos del sector de la producción de CFC para su financiación. Varios representantes apoyaron la propuesta y señalaron que ayudaría a reducir la demanda del consumo de CFC, a limitar el consumo y la liberación de tetracloruro de carbono, y a permitir a las Partes que operaban al amparo del artículo 5 a aplicar lo dispuesto respecto de la congelación de los niveles en 1999 y a promover el acceso a alternativas de CFC.

139. El Grupo de Trabajo convino en remitir el proyecto de decisión para su consideración por la Décima Reunión de las Partes. El texto de la propuesta remitida a la Décima Reunión de las Partes figura en la sección L del anexo II del presente informe.

E. Informe sobre la labor del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral

140. El Oficial Principal de la Secretaría del Fondo Multilateral informó oralmente sobre los progresos del Comité Ejecutivo y respondió a dos preguntas de los representantes.

141. En primer lugar, aclaró que el Grupo oficioso sobre transferencia de tecnología se había reunido tres veces, durante las reuniones 22ª, 23ª y 24ª del Comité Ejecutivo, y que, a pesar de las extensas deliberaciones, no había llegado a un acuerdo pleno. Todavía no se había informado a la Secretaría del Fondo Multilateral sobre si el Grupo se reuniría durante la 25ª reunión del Comité Ejecutivo.

142. En segundo lugar, en relación con las medidas que el Comité Ejecutivo debía adoptar para poner en práctica las 21 medidas para mejorar el mecanismo financiero, que figuraban en el anexo V del informe de la Séptima Reunión de las Partes, recordó que no se había pedido al Comité Ejecutivo que informase sobre este tema a la 17ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta pero presentaría su informe a la Décima Reunión de las Partes. Sin embargo, hizo referencia a varias medidas adoptadas por el Comité Ejecutivo, en relación, entre otras cosas, con el establecimiento de un sistema de supervisión y evaluación; la ayuda financiera para pequeñas y medianas empresas; la estrategia de China para la eliminación del sector de los halones; la planificación financiera del Fondo Multilateral; las directrices para proyectos de inversión y demostración sobre el metilbromuro; la cuestión de los préstamos en condiciones favorables; el establecimiento de una base de datos sobre principales elementos de equipos; y las directrices para la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional; además, se habían aprobado 600.000 dólares EE.UU. para efectuar auditorías técnicas en países que operaban al amparo del artículo 5 que producían sustancias destructoras del ozono y se había identificado una consultoría a tal efecto.

143. En respuesta a las preocupaciones expresadas por los representantes de China y de la India acerca del lento progreso de la realización de las auditorías técnicas programadas para el sector de la producción en esos países, especialmente debido al plazo de julio de 1999 establecido para la congelación de los niveles, explicó que las demoras se debían a cuestiones de procedimiento, en relación con las disposiciones de la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas respecto de contratos por valor superior a 80.000 dólares EE.UU., y que uno de los criterios adoptados al seleccionar la entidad consultiva había sido su capacidad de finalizar las auditorías en un plazo de 20 semanas. El representante de la India sugirió que, para ahorrar tiempo, se debería permitir comenzar la labor relativa a la preparación de directrices antes de la finalización de las auditorías técnicas.

144. En respuesta a las preocupaciones expresadas por un representante en relación con los préstamos en condiciones favorables, el Presidente explicó que el tema estaba todavía bajo estudio en el Comité Ejecutivo y que se había encargado al Banco Mundial/Corporación Financiera Internacional (CFI) con la ayuda de consultores y del Gobierno suizo que efectuaran un estudio sobre el funcionamiento del mecanismo de préstamos. Otro representante dijo que era motivo de preocupación para algunos países en desarrollo la viabilidad de préstamos en condiciones favorables y se refirió a la situación anómala por la que generalmente grandes productores recibían subvenciones, mientras que las empresas de pequeña y mediana escala tenían que solicitar préstamos en condiciones favorables.

F. Fecha y lugar de la próxima reunión

145. La Secretaría informó de que el Grupo de Trabajo de composición abierta se reuniría del 18 al 20 de noviembre de 1998 y de que, a continuación la Reunión de las Partes se celebraría del 23 al 25 de noviembre de 1998 en El Cairo (Egipto).

XIII. APROBACIÓN DEL INFORME

146. El presente informe se aprobó en la sesión de clausura de la reunión, el 9 de julio de 1998 sobre la base del proyecto de informe que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/WG.1/17/L.1 y Add.1-3.

VIX. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

147. EL Copresidente declaró clausurada la 17ª reunión del Grupo de Trabajo de composición a las 13.45 horas del jueves 9 de julio de 1998.

Anexo I

EXENCIONES PARA USOS ESENCIALES RECOMENDADAS PARA 1999-2000
 (en toneladas)

Parte	CFC-11		CFC-12		CFC-113		CFC-114		Halón-2402
	1999	2000	1999	2000	1999	2000	1999	2000	1999
1. Australia	45,0	63,0	90,0	153,7	--	--	--	3,3	--
2. Canadá *		--		--	--	--		--	--
2. Comunidad Europea	--	1.415,0	--	2.057,0	0,1	6,1	--	292,0	--
3. Polonia **	120,0	125,0	235,0	245,0	--	--	25,0	30,0	--
4. Federación de Rusia	--	--	--	--	--	--	--	--	160,0
5. Estados Unidos de América ***	--	1.013,0	--	2.391,0	--	--	--	331,0	--
TOTAL	165,0	2.616,0	325,0	4.846,7	0,1	6,1	25,0	656,3	160,0

* 140 toneladas de CFC para cada uno de los años 1999 y 2000.

** La Secretaría del ozono, en consulta con el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de opciones técnicas sobre disolventes autorizó, como uso de emergencia para 1997, 1.700 Kg. (1,7 toneladas) de CFC-113 para el mantenimiento de torpedos.

*** No se pide el cambio de la cantidad de metil cloroformo que ya se ha asignado. Se pide, y así lo recomiendan unánimemente el GETE y su COT, que el resto de la cantidad autorizada de metil cloroformo se pueda utilizar para la fabricación de motores cohete de combustible sólido hasta que se agote la cantidad de 176,4 toneladas (17,6 toneladas ponderadas por el PAO) asignada para 1999-2001, o hasta que se encuentren alternativas seguras para el resto de los usos esenciales.

/...

Anexo II

PROYECTOS DE PROPUESTAS REMITIDOS POR EL GRUPO
DE TRABAJO DE COMPOSICIÓN ABIERTA A LA DÉCIMA REUNIÓN
DE LAS PARTES

[La Décima Reunión de las Partes decide:

A. Estrategias nacionales de gestión de los halones

- Que las Partes deben elaborar estrategias nacionales de gestión de los halones en que se contemplen sus necesidades previstas de halones para usos críticos, opciones para la retirada del servicio, opciones para el almacenamiento y gestión de los halones y opciones para la eliminación del exceso de halones.

B. Exenciones para tratamientos de cuarentena y previos al envío

Tomando nota de las conclusiones del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica en el sentido de que, según estimaciones, más del 18% de los usos del metilbromuro han quedado eximidos de la aplicación de medidas de control en virtud de la exención para tratamientos de cuarentena y previos al envío y de que, según datos oficiales esos usos están aumentando en algunas regiones,

Tomando nota asimismo de que la aplicación de los criterios de exención podría traer aparejado usos innecesarios del metilbromuro,

1. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que, en el marco de su labor continua:
 - a) Evalúe los volúmenes y usos del metilbromuro a los que se aplica la exención para tratamientos de cuarentena y previos al envío, incluida la tendencia de esos usos a partir del año de referencia de 1991;
 - b) Informe acerca de la disponibilidad efectiva y potencial de sustancias y tecnologías alternativas, indicando las aplicaciones para las cuales no existen tratamientos alternativos, así como acerca de la disponibilidad y viabilidad económica de las tecnologías de recuperación, de contención y de reciclado;
 - c) Informe acerca de la aplicación de las exenciones para tratamientos de cuarentena y previos al envío conforme a lo establecido en la decisión VII/5, incluido el alcance de la definición de tratamiento previo al envío;

/...

- [d) Evalúe la posibilidad de establecer disposiciones concretas para limitar la utilización y las emisiones de metilbromuro en tratamientos de cuarentena y previos al envío, mediante una elaboración de sus recomendaciones formuladas en informes anteriores y teniendo en cuenta las circunstancias especiales de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo;]
- e) Presente sus conclusiones al Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal en la primera reunión que celebre en 1999;
2. Pedir al Grupo de Trabajo de composición abierta que, habida cuenta del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, someta las recomendaciones que considere adecuadas al examen de las Partes en su Undécima Reunión;
 3. Pedir a las Partes que presenten a la Secretaría una lista de reglamentaciones que se apliquen a los usos de metilbromuro en tratamientos de cuarentena y previos al envío, a más tardar el 31 de diciembre de 1999;
 4. Recordar a las Partes la necesidad de informar acerca de los volúmenes de metilbromuro consumidos a los que se ha aplicado la exención para tratamientos de cuarentena y previos al envío conforme a lo establecido en la decisión IX/28.

C. Exenciones para el metilbromuro destinado a tratamientos de cuarentena y previos al envío

- Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que examine e informe sobre la enmienda introducida por la Convención internacional de protección fitosanitaria (CIPF) en las definiciones de plagas que precisan y plagas que no precisan cuarentena, y sobre la estructura de la FAO/CIPF relativa al uso de plaguicidas para las plagas reglamentadas que no precisan cuarentena, a fin de ayudar a determinar si la aclaración de las definiciones de los tratamientos de cuarentena y previos al envío, teniendo en cuenta estos usos de la FAO/CIPF, serviría para mejorar la coherencia de las definiciones de los tratamientos de cuarentena y previos al envío.

D. Exención para usos analíticos y de laboratorio

- [1. Prorrogar la exención general para usos esenciales analíticos y de laboratorio hasta 2005, siempre que la exención reúna las condiciones establecidas en el anexo II del informe de la Sexta Reunión de las Partes, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*;
2. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que informe anualmente sobre el desarrollo de procedimientos analíticos y de laboratorio que puedan realizarse sin necesidad de utilizar sustancias enumeradas en los anexos A y B del Protocolo, a fin de recomendar a las Partes su

/...

inclusión en el anexo de la presente decisión;

3. Que, para las Partes que no operan al amparo del artículo 5 del Protocolo, transcurridos dos años a partir de la inclusión de un uso analítico y de laboratorio concreto en el anexo de la presente decisión, no se autorizará la producción ni el consumo de sustancias controladas destinadas a satisfacer la exención general para usos esenciales analíticos y de laboratorio para ese uso analítico y de laboratorio concreto, a menos que las Partes acuerden aprobar para ese uso una exención para usos esenciales.

Anexo

USOS ANALÍTICOS Y DE LABORATORIO PARA LOS QUE NO PUEDEN OBTENERSE SUSTANCIAS CONTROLADAS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXENCIÓN PARA USOS ESENCIALES (LISTA NEGATIVA) Y AÑOS EN QUE SE APLICA LA RESTRICCIÓN

1. Los ensayos de aceites, grasas e hidrocarburos totales de petróleo en aguas superficiales y marinas y en desechos acuosos industriales y domésticos, incluidos los ensayos de agua separada del petróleo y descargada desde plataformas de perforación y producción situadas en el mar en 2001 y años posteriores.
2. Los ensayos de alquitrán en materiales para el pavimentado de carreteras mediante la disolución del alquitrán y su separación del agregado en 2001 y años posteriores.
3. Los ensayos policiales de huellas dactilares en 2001 y años posteriores.]

E. Establecimiento de una lista de países que no desean importar productos y equipos cuyo funcionamiento continuo dependa de sustancias que figuren en los anexos A y B

- [1. Recordar que en la decisión IX/9 se recomienda:

- a) Que cada Parte adopte medidas legislativas y administrativas, incluso el etiquetado de productos y equipos, para regular la exportación y la importación, según corresponda, de productos, equipos, componentes y tecnologías cuyo funcionamiento dependa del suministro de sustancias enumeradas en los anexos A y B del Protocolo de Montreal con el fin de evitar toda repercusión negativa relacionada con la exportación de tales productos y equipos empleando tecnologías obsoletas o que pronto lo serán porque dependen de sustancias enumeradas en el anexo A o en el anexo B, y que no serían compatibles con el espíritu del Protocolo, incluso la decisión I/12 C de la Primera Reunión de las Partes en el Protocolo, celebrada en Helsinki en 1989;

/...

- b) Que los países que no operan al amparo del artículo 5 adopten medidas adecuadas para controlar, en cooperación con las Partes importadoras que si operan al amparo de ese artículo, la exportación de productos y equipos usados, salvo efectos personales, cuyo funcionamiento continuo dependa del suministro de sustancias enumeradas en los anexos A y B del Protocolo de Montreal;
2. Tomar nota de que para facilitar la aplicación de esas medidas relacionadas con la exportación, también es necesario que las Partes importadoras afectadas tomen las disposiciones necesarias para ponerlas en práctica;
3. Invitar a esas Partes importadoras a que informen a la Secretaría de los tipos de productos y equipos [nuevos y/o usados] cuyo uso continuado dependa del suministro de sustancias enumeradas en los anexos A y B del Protocolo que no desean recibir [, y que certifiquen que la fabricación de ese mismo tipo de productos y equipos no tiene lugar, o está prohibida, en su territorio];
4. Tomar nota de que las Partes tal vez deseen referirse al anexo D del Protocolo de Montreal al determinar los tipos pertinentes de productos y de equipos cuyo uso continuado depende del suministro de sustancias enumeradas en el anexo A, para su posible inclusión en esa lista;
5. Pedir a la Secretaría que mantenga una lista de esas Partes que no desean recibir ciertos productos y equipos cuyo uso continuado depende del suministro de sustancias enumeradas en los anexos A y B del Protocolo que contenga detalles acerca de los tipos de esos equipos y productos;
6. Pedir también a la Secretaría que distribuya la lista de esas Partes en la Undécima Reunión de las Partes y que, periódicamente, distribuya actualizaciones de esa lista cuando se considere conveniente.]

F. Mandato para un estudio sobre la reposición del Fondo Multilateral correspondiente al período 2000-2002

1. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que prepare un informe para la Undécima Reunión de las Partes y lo presente por conducto de la [19ª] reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta para que las Partes, en su Undécima Reunión, adopten una decisión sobre el nivel apropiado de la reposición del Fondo Multilateral correspondiente al período 2000-2002. En la preparación de su informe, el Grupo debería tener en cuenta, entre otras cosas:
 - a) Todas las medidas de control y las decisiones pertinentes convenidas por las Partes en el Protocolo de Montreal, incluidas las decisiones convenidas en la Décima Reunión de las Partes, en la medida en que éstas exijan que se efectúe un gasto con cargo al Fondo Multilateral durante el período 2000-2002;

- b) La necesidad de asignar recursos para que todas las Partes que operan al amparo del artículo 5 puedan seguir cumpliendo el Protocolo de Montreal;
 - c) Las normas y directrices convenidas para determinar las condiciones necesarias para la financiación de proyectos de inversión, (incluido el sector de la producción) y otros proyectos;
 - d) Los programas aprobados para los países;
 - e) Los compromisos financieros correspondientes al período 2000-2002 relativos a los proyectos sectoriales de eliminación aprobados por el Comité Ejecutivo;
 - f) La experiencia adquirida hasta la fecha, incluidas las limitaciones sufridas y los logros alcanzados en la eliminación de las sustancias destructoras del ozono con los recursos ya consignados, así como los resultados económicos del Fondo Multilateral y sus organismos de ejecución;
 - g) Los probables efectos de los controles y de las actividades nacionales en la oferta y la demanda de sustancias destructoras del ozono, así como sus repercusiones en el costo de esas sustancias y el costo incremental resultante de los proyectos de inversión durante el período objeto del examen;
 - h) Los gastos administrativos de los organismos de ejecución, teniendo en cuenta el párrafo 6 de la decisión VIII/4, y el costo de la financiación de los servicios de secretaría del Fondo Multilateral, incluida la celebración de reuniones;
- [2. Que, en la realización de esa labor, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica celebre amplias consultas con personas e instituciones competentes y otras fuentes de información pertinentes que se considere de interés.]
3. Que el Grupo se esfuerce por concluir su labor a tiempo para que su informe pueda distribuirse a todas las Partes dos meses antes de la [19ª] reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

G. Agentes de procesos

Tomando nota con reconocimiento del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y el Grupo de Tareas sobre Agentes de Procesos en respuesta a la decisión VII/10,

Tomando nota de las conclusiones del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de que las

/...

emisiones procedentes del uso de sustancias destructoras del ozono como agentes de procesos en países que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 son comparables a las emisiones insignificantes de sustancias controladas procedentes de los usos como materias primas, y que se esperan nuevas reducciones significativas del uso y las emisiones para el año 2000,

Tomando nota también de las conclusiones del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de que las emisiones procedentes del uso de sustancias controladas como agentes de procesos en países que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 son ya significativas y continuarán creciendo si no se adoptan medidas, pero que pueden lograrse reducciones significativas de las emisiones de una manera eficaz en función del costo,

Reconociendo que la producción o consumo continuado de sustancias controladas como agentes de procesos debería guiarse plenamente por las disposiciones del Protocolo,

1. Que, a los fines de la presente decisión, el término "agentes de procesos" debe entenderse como el uso de sustancias controladas para las aplicaciones enumeradas en el Cuadro A infra*;
2. Tratar a los agentes en procesos en forma similar a las materias primas en 1998 y hasta el 31 de diciembre de 2001;
3. Que las cantidades de sustancias controladas producidas o importadas para ser utilizadas como agentes de procesos en fábricas e instalaciones existentes y en funcionamiento antes del 1º de enero de 1999 no deberían tenerse en cuenta en el cálculo de la producción y el consumo a partir del 1º de enero de 2002, siempre que:
 - a) En el caso de las Partes que no operan al amparo del artículo 5, las emisiones de sustancias controladas procedentes de estos procesos se hayan reducido a niveles insignificantes según se define en el Cuadro B infra**;
 - b) En el caso de las Partes que operan al amparo del artículo 5, las emisiones de sustancias controladas procedentes de usos como agentes de procesos se hayan reducido a niveles que las Partes acuerden que son razonablemente alcanzables para ellas sin un abandono indebido de infraestructura;

* La lista contendrá las aplicaciones determinadas por el Grupo de Evaluación tecnológica y económica en la página 77 del volumen II de su informe de abril de 1997, junto con cualesquiera otras aplicaciones que acuerden las Partes.

** El cuadro estará basado en los niveles previsto para el año 2000 que figuran en el cuadro 2.2 de la página 89 del volumen II del informe del Grupo de Evaluación tecnológica y económica de abril de 1997.

4. Que todas las Partes:
 - a) Informarán para el 30 de septiembre de 2000 y en cada año sucesivo sobre el uso de sustancias controladas como agentes de procesos, los niveles de emisiones procedentes de esos usos y las tecnologías de contención utilizadas para reducir al mínimo las emisiones de sustancias controladas;
 - b) Proporcionarán información, al presentar los informes anuales de datos a la Secretaría para 2000 y en cada año sucesivo, sobre las cantidades de sustancias controladas producidas o importadas para aplicaciones como agentes de procesos;
5. Que los costos incrementales eficaces en función del costo de las medidas para reducir las emisiones de sustancias controladas procedentes de usos como agentes de procesos en los países que operan al amparo del artículo 5 a los niveles a que se hace referencia en el inciso b) del párrafo 3 *supra*, serán elegibles para recibir financiación con arreglo a las normas y directrices del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral;
6. El Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral debería, con carácter prioritario, formular directrices para la financiación y emprender un examen inicial de las propuestas de proyectos;
7. Que las Partes no instalarán o pondrán en funcionamiento nuevas fábricas que utilicen sustancias controladas agentes de procesos después del 31 de diciembre de 1998, a no ser que las Partes acuerden que su uso cumple los criterios para usos esenciales establecidos en la decisión IV/25;
8. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que informe a la Reunión de las Partes en 2001 sobre los progresos conseguidos en la reducción de emisiones de sustancias controladas procedentes de usos como agentes de procesos, así como acerca de la aplicación y el desarrollo de técnicas de reducción de las emisiones y procesos alternativos que no utilicen sustancias destructoras del ozono.

H. Exportaciones de sustancias controladas enumeradas en los anexos A y B por países que no operan al amparo del artículo 5 para satisfacer las necesidades básicas internas de las partes que sí operan al amparo de ese artículo

Consciente de que las Partes que operan al amparo del artículo 5 están adoptando medidas en el marco del Protocolo para limitar su producción de sustancias destructoras del ozono enumeradas en el anexo A,

Preocupada por que esta reducción pueda quedar menguada por un aumento innecesario de las

/...

exportaciones de sustancias controladas por Partes que no operan al amparo del artículo 5 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 del Protocolo;

- Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica:
 - a) Que haga una evaluación de las cantidades de sustancias controladas enumeradas en el anexo A del Protocolo que sea probable que necesiten y produzcan las Partes que operan al amparo del artículo 5 del Protocolo en el período 1999 a 2010;
 - b) Que haga una evaluación de las cantidades de sustancias controladas enumeradas en el anexo A del Protocolo que es necesario producir y exportar por Partes que no operan al amparo de artículo 5 a fin de satisfacer las necesidades básicas internas de Partes que operan al amparo de ese artículo durante el período 1999 a 2010;
 - c) Que formule las recomendaciones apropiadas al Grupo de Trabajo de composición abierta a tiempo para que esta cuestión pueda ser examinada por la Undécima Reunión de las Partes.

I. Enmienda del artículo 18 del reglamento para que las credenciales no tengan que ser expedidas por el Jefe de Estado o el Ministro de Relaciones Exteriores

- Enmendar el artículo 18 del reglamento de la forma siguiente (los cambios propuestos están subrayados):

"Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o por cualquier otra persona o autoridad a la que éstos hayan autorizado específicamente a esos efectos o, en el caso de una organización de integración económica regional, por la autoridad competente de dicha organización".

J. Aplicación del Protocolo de Montreal a la luz del Protocolo de Kyoto

- [1. Tomar nota de que la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático ha adoptado el Protocolo de Kyoto de la Convención sobre el Cambio Climático en su tercer período de sesiones, celebrado en Kyoto en diciembre de 1997;
2. Tomar nota de que en el Protocolo de Kyoto se requiere a las Partes enumeradas en el anexo I de la Convención que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal a los valores que se asignan para cada Parte en el anexo A del Protocolo de Kyoto durante su primer período de compromiso de 2008 a 2012;

/...

3. Tomar nota de que en el conjunto de gases de efecto invernadero controlado por el Protocolo de Kyoto figuran los hidroclorofluorocarbonos (HFC), por su alto potencial de calentamiento atmosférico;
4. Tomar nota de que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica ha venido recomendando el uso de HCFC como alternativas a los CFC y que algunas Partes han adoptado ya y otras Partes están adoptando esas tecnologías basadas en HFC;
- [5. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, en consulta con los órganos científicos y técnicos pertinentes de la Convención Marco sobre el Cambio Climático:
 - a) Que evalúe las consecuencias que para la aplicación del Protocolo de Montreal pudieran tener los controles impuestos por el Protocolo de Kyoto sobre el consumo de HCFC que adoptasen Partes enumeradas en el anexo B del Protocolo de Kyoto, y que informe al respecto;]
 - b) Que informe sobre la disponibilidad actual y futura de sustancias y tecnologías alternativas y determine las aplicaciones para las que no se dispone todavía de alternativas apropiadas, así como la viabilidad técnica y económica de esas tecnologías alternativas;]]]

K. Periodicidad de la Reunión de las Partes

- [1. Que la Secretaría del Protocolo de Montreal y el Convenio de Viena consulten con las secretarías de otros convenios ambientales principales antes de proponer las fechas de las futuras reuniones;
2. Que la Secretaría del Protocolo de Montreal y el Convenio de Viena traten de limitar, en la medida de lo posible, el número de días de las reuniones al estrictamente necesario para permitir a las Partes completar su labor de forma efectiva. Para determinar el número de días necesarios se debería consultar con los copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la base del posible programa para ese año;]
3. Que, teniendo en cuenta que es deseable celebrar la Reunión de las Partes, únicamente cuando sea necesario que funcionarios gubernamentales superiores adopten medidas importantes, se solicite a la Secretaría que informe a la Undécima Reunión de las Partes, por conducto del Grupo de Trabajo de composición abierta en su primera reunión de 1999, sobre los cambios que sería necesario introducir en los procedimientos vigentes del Protocolo si las Partes decidieran, más adelante, celebrar las reuniones de las Partes cada 18 meses en vez de hacerlo anualmente.

L. Sector de la producción

Tomando nota de la reciente estimación efectuada por el GETE de las elevadas emisiones atmosféricas de tetracloruro de carbono (casi 41.000 toneladas en 1996), de las que alrededor del 70% procedían de la utilización del tetracloruro de carbono como materia prima en la producción de CFC,

Tomando nota de que a juicio del Grupo de Evaluación tecnológica y económica el cierre de las instalaciones productoras de CFC en Partes que operan al amparo del artículo 5 y en países con economías en transición, unido a la introducción acelerada de alternativas, podría dar como resultado la reducción de las emisiones de tetracloruro de carbono en la atmósfera,

Tomando nota de que la Novena Reunión de la Conferencia de las Partes pidió al Comité Ejecutivo que acelerase la elaboración de directrices para la financiación del sector de la producción y la subsiguiente aprobación de proyectos a tal efecto,

Decide:

a) Pedir al Comité Ejecutivo que, con carácter prioritario y urgente, finalice la elaboración de directrices para la financiación del sector de la producción;

b) Pedir asimismo al Comité Ejecutivo que facilite la formulación y subsiguiente aprobación de proyectos para financiar el sector de la producción de CFC con carácter prioritario.
